



0154 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 07 MAR 2013

Vistos, el Expediente N° 0019911-2013 y el Informe N° 268-2013-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, Susana Patricia Soto Oshiro, en su calidad de promotora de la Institución Educativa Privada "Nuestra Señora de Guía", ubicada en el Jr. Curazao N° 181, Santa Patricia, del distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, de Ate, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 07174-2012-DRELM, de fecha 26 de diciembre del 2012, que declara infundado el recurso de reconsideración que interpuso contra la Resolución Directoral Regional N° 04896-2012-DRELM, de fecha 24 de octubre del 2012, que declaró improcedente su solicitud de reconocimiento como nueva promotora de la referida Institución Educativa Privada;

Que, del cuarto considerando de la Resolución Directoral Regional N° 07174-2012-DRELM, se desprende que la misma ha declarado infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 04896-2012-DRELM, porque el cónyuge de la recurrente no presentó los requisitos exigidos por la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010, tales como Certificado de Antecedentes Penales y Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Policiales, invocando al respecto la representación de la sociedad conyugal regulada por el artículo 292 del Código Civil;

Que, la Directiva N° 032-DRELM-UGI/EI-ER-2010, lleva por título "Orientaciones para la Gestión en los Trámites de Expedientes de Autorización, Ampliación de Niveles, Reapertura y Traslado de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva Privados y Públicos: DS N° 009-2006-ED, RM. N° 0070-2008-ED";

Que, el procedimiento N° 36 "Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de una Institución Educativa de Gestión Privada: Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa", establecido en la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, cuya publicación es dispuesta por la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, establece como un requisito la copia simple de la Escritura de Transferencia de Derechos y Responsabilidades, requisito que fue presentado por la recurrente;

Que, de acuerdo con la referida Escritura Pública, la Sucesión del señor Emilio Felipe Soto Bautista venía conduciendo la promotoría del Colegio denominado "Nuestra Señora de Guía", la misma que transfiere a Susana Patricia Soto Oshiro, y en la Cláusula Décima Segunda se deja constancia que el señor Carlos Enrique Kadena Odo, interviene en el referido acto en su calidad de cónyuge de la referida adquiriente, dando su conformidad a la adquisición de la promotoría;

Que, en consecuencia, la promotoría de la Institución Educativa Privada "Nuestra Señora de Guía", no ha sido transferida a la sociedad conyugal conformada



por Susana Patricia Soto Oshiro y Carlos Enrique Kadena Odo; sino solamente a la señora Susana Patricia Soto Oshiro, y por lo tanto la Resolución Directoral Regional N° 07174-2012-DRELM, se fundamenta en una falsa valoración de los hechos;

Que, en el presente caso, la información instruida permite determinar que corresponde reconocer a la señora Susana Patricia Soto Oshiro, como promotora de la Institución Educativa Privada “Nuestra Señora de Guía”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el reconocimiento y autorización por Resolución Directoral, del nuevo promotor o propietario de una Institución Educativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Susana Patricia Soto Oshiro, en su calidad de promotora de la Institución Educativa Privada “Nuestra Señora de Guía”, contra la Resolución Directoral Regional N° 07174-2012-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana reconozca y autorice por Resolución Directoral a la señora Susana Patricia Soto Oshiro, como nueva promotora de la Institución Educativa Privada “Nuestra Señora de Guía”.



Regístrese y Comuníquese,



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación